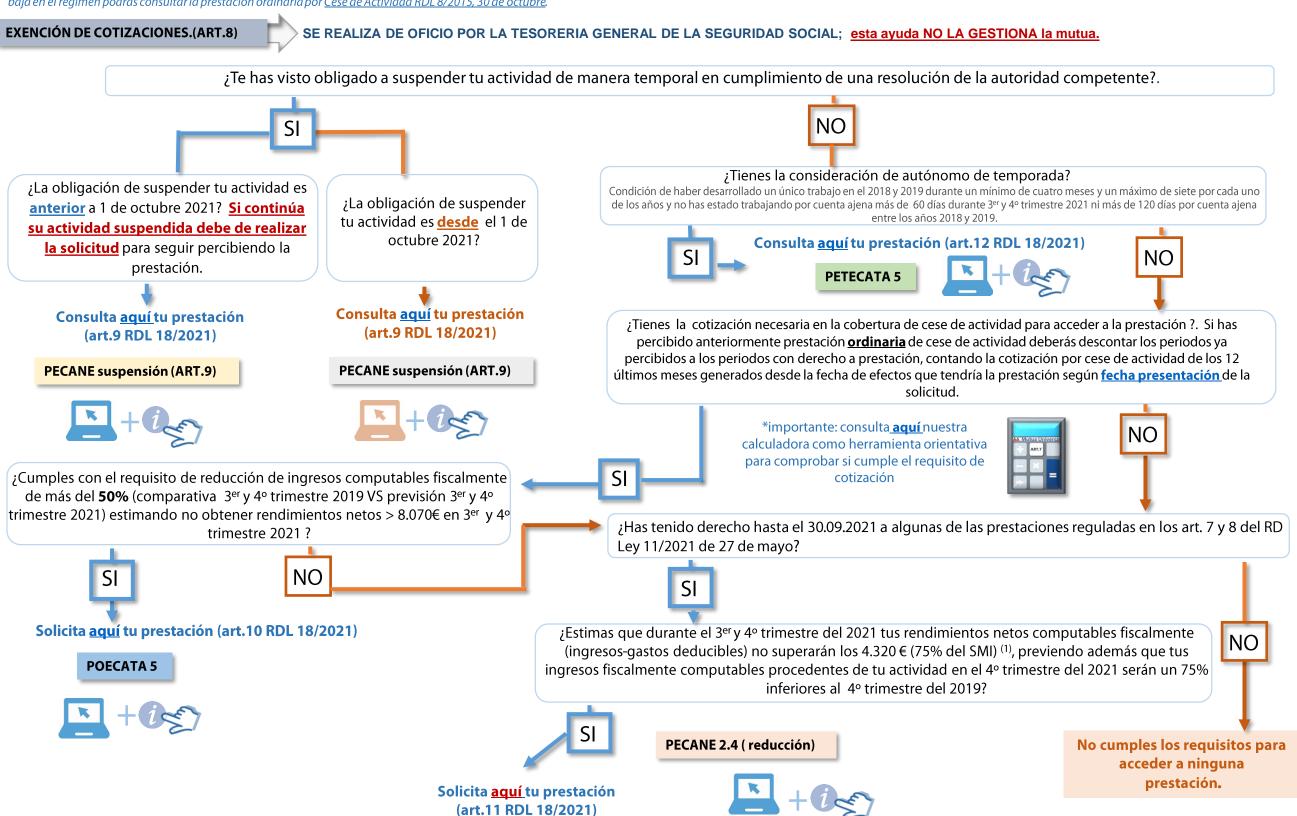
### Guía orientativa para solicitar las prestaciones de cese de actividad recogidas en el RDL 18/2021 de 28 de septiembre.

Todas las prestaciones, a excepción de la prestación para trabajadores de temporada (art. 12) exigen el requisito de estar de alta y permanecer en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos para acceder y mantener el cobro de la prestación, si has causado baja en el régimen podrás consultar la prestación ordinaria por Cese de Actividad RDL 8/2015, 30 de octubre.



<sup>(1):</sup> Dado que el art. 1 Real Decreto 817/2021, de 28 de septiembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2021, ha fijado el SMI a partir del 1 de septiembre de 2021 en 965 €/mes. La referencia al 75% del SMI en el tercer y cuarto trimestre de 2021 será de 4.320 €. => 75% SMI 3T y 4T 2021 = 75% x (950 € + 950 € + 965 € + 965 €) = 4.320 €



## ¿Cumplo el requisito de cotización para el acceso a la prestación regulada en el artículo 10 del RDL 18/2021?

#### (1) Cuadro duración periodos de prestación económica en función de los periodos cotizados.

Si no has percibido las prestaciones del artículo 7 del RD-Ley 11/2021 hasta 30/09/2021, la mutua realizará el cómputo de los meses de cotización de CATA de los 48 meses anteriores a la fecha de inicio de devengo de la prestación del RD-Ley 18/2021 (dependiendo de la fecha de presentación de la solicitud), de los que, al menos, doce debe ser continuados e inmediatamente anteriores a dicha situación de cese.

Restaremos 12 meses de cómputo de la suma de cotizaciones anteriores por cada una de las prestaciones que descuentan meses de protección (ver cuadro 2), considerando que si se han percibido todas las prestaciones anteriores, se descontará un máximo de 36 mensualidades como ya consumidas.

Una vez tengamos las cotizaciones de CATA ya descontadas, si dispones, al menos, de 12 meses de cotización no consumidas, podrás acceder a la prestación regulada en el artículo 10 del RD-Ley 18/2021. En caso contrario, valora si cumples con los requisitos exigidos para el acceso a la prestación regulada en el artículo 11 del RD-Ley 18/2021.

Nota: Se ha realizado consulta al Ministerio sobre el cálculo de la carencia para el acceso como prórroga de la prestación regulada en el art. 7 del Real Decreto-ley 11/2021, de 27 de mayo (POECATA IV). Los casos que se encuadren en este supuesto inicialmente se derivarían a prestaciones del art. 11 del RDL 18/2021, y si posteriormente se concluyera que hubieran tenido derecho a las prestaciones del art. 10 se reconducirían de oficio a éstas por ser más favorables para los trabajadores.

### 2 Cuadro de prestaciones que descuentan de los meses de protección.

Prestaciones que descuentan de los meses de protección (prestaciones ordinarias)	Prestaciones que NO descuentan de los meses de protección (prestaciones extraordinarias)
Prestación Ordinaria de Cese Actividad por baja en Régimen RETA – RDL 8/2015, 30 de octubre.	PECATA : Prestación extraordinaria RDL 8/2020, 17 de marzo (periodo comprendido entre el 14 marzo al 30 de junio 2020).
<b>POECATA:</b> Prestación Ordinaria Cese Actividad RDL 24/2020 de 26 de junio (periodo comprendido entre el 1 de julio al 30 de septiembre 2020).	PECANE 1 (suspensión) artículo 13.1 RDL y PECANE 2 (reducción) artículo 13.2 RDL 30/2020 de 29 septiembre (periodo comprendido entre el 1 de septiembre al 31 de enero 2021). PECANE (suspensión) artículo 5 y PECANE (reducción) artículo 6 RDL 2/2021 26 de enero (periodo comprendido entre 01.02.2021 hasta 31.05.2021. PECANE (suspensión) artículo 6 y PECANE (reducción) artículo 8 RDL 11/2021 27 de mayo (periodo comprendido entre 01.06.2021 hasta 30.09.2021.
POECATA 2: Prestación Ordinaria Cese Actividad RDL 30/2020 de 29 septiembre (periodo comprendido entre el 1 de octubre al 31 de enero 2021).  POECATA 3: Prestación Ordinaria Cese Actividad RDL 2/2021 de 26 enero (periodo comprendido entre el 01.02.2021 al 31.05.2021).  POECATA 4: Prestación Ordinaria Cese Actividad RDL 11/2021 de 27 mayo (periodo comprendido entre el 01.06.2021 al 30.09.2021).	PETECATA 1 artículo 10 RDL 24/2020 de 26 de junio (periodo comprendido entre el 1 de julio al 30 de septiembre). PETECATA 2 artículo 14 RDL 30/2020 de 29 de septiembre (periodo comprendido entre el 1 de octubre al 31 de enero 2021). PETECATA 3 artículo 8 RDL 2/2021, 26 de enero (periodo comprendido entre 01.02.2021 hasta 31.05.2021). PETECATA 4: artículo 9 RDL 11/2021, 27 de mayo (periodo comprendido entre 01.06.2021 hasta 30.09.2021)



# Guía de plazos de presentación y cómputo periodo de cotización en función de la fecha de efectos de la prestación (Poecata V – art.10 RD Ley 18/2021, 28 de septiembre).

Cuadro explicativo Poecata 5 (art.10 RD Ley 18/2021, 28 septiembre).

FECHA SOLICITUD	FECHA EFECTO DEVENGO DE LA PRESTACIÓN.	CÓMPUTO PERIODO DE COTIZACIÓN
Mes de octubre : solicitudes presentadas hasta el 21.10.2021	01.10.2021	<b>No</b> se incluye el mes de octubre en el cómputo de cotización de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio de la prestación y el periodo de cotización se fijara hasta el 30 de septiembre
Mes de octubre : solicitudes presentadas a partir del 22.10.2021	01.11.2021	Se incluye el mes de octubre en el cómputo de cotización de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio de la prestación y el periodo de cotización se fijara hasta el 31 de octubre.
Mes de noviembre: solicitudes presentadas en el mes de noviembre (efectos 1 del mes siguiente a la solicitud)	01.12.2021	Se incluye el mes de noviembre en el cómputo de cotización de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio de la prestación y el periodo de cotización se fijara hasta el 30 de noviembre.
Mes de diciembre : solicitudes presentadas en diciembre (efectos 1 del mes siguiente a la solicitud)	01.01.2022	Se incluye el mes de diciembre en el cómputo la cotización de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio de la prestación y el periodo de cotización se fijara hasta el 31 de diciembre.
Mes de enero (fecha máxima de presentación 31.01.2022)	01.02.2022	Se incluye el mes de enero en el cómputo de cotización de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio de la prestación y el periodo de cotización se fijara hasta el 31 de enero.

